

Informe final auditoría de cumplimiento AC



Concejo de Rionegro

vigencia fiscal 2022

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Junio de 2023

**Concejo directivo**

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLÓN  
Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN  
Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

**Equipo auditor**

Jairo Antonio Gómez García  
Juan Bautista Jaramillo Arroyave  
Julián Bueno Baena

Supervisor  
Líder Auditor  
Auditor

**Contenido**

1. Carta de conclusiones.....	5
2. Objetivo de la auditoría.....	6
2.1. Objetivo general .....	6
2.2 objetivos específicos .....	6
2.3 fuentes de criterio.....	6
2.4 alcance de la auditoría .....	8
2.5 limitaciones del proceso .....	8
2.6 resultados de la evaluación de control fiscal interno .....	8
2.7 conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada .....	9
2.8 rendición de la cuenta .....	12
2.9 concepto cumplimiento plan de mejoramiento .....	12
2.10 evaluación pqrsdf .....	13
3. Criterios de auditoria.....	18
4. Determinación de la muestra de auditoría .....	18
4.1 relación hallazgos.....	27
5. Seguimiento a acciones ambientales.....	51

## Tablas

Tabla 1 Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles.....	9
Tabla 2 PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022.....	12
Tabla 3 Resultado evaluación plan de mejoramiento vigencia 2021 .....	13
Tabla 4 relación de PQRSF del primer semestre de 2022 .....	14
Tabla 5 Relación de PQRSF del segundo semestre de 2022.....	15
Tabla 6 Tipificación de hallazgos.....	17
Tabla 7 Modalidad de contratación celebrados por el concejo de Rionegro vigencia 2022.....	18
Tabla 8 Relación contratos de la muestra .....	19
Tabla 9 Evaluación del control interno institucional por componentes .....	27
Tabla 10 Relación de las adiciones de los contratos de prestación de servicios no reportadas en SIA	
Observa .....	32

## Tabla De Ilustraciones

Ilustración 1 Imagen de la relación de PQRSF del primer semestre de 2022 .....	15
Ilustración 2 Relación de PQRSF del segundo semestre de 2022.....	16
Ilustración 3 página web del Concejo de Rionegro, informe de gestión PAA.....	27
Ilustración 4 Reporte del PAA de la vigencia 2023 .....	29
Ilustración 5 Evidencia Publicación SIA Observa.....	31
Ilustración 6 Acta de terminación y liquidación del Contrato CM-PS-078-2022 .....	34
Ilustración 7 Evidencia Acta de Terminación y Liquidación.....	35
Ilustración 8 Evidencia del Documento de Designación de Supervisión .....	39
Ilustración 9 Evidencia Acta de Inicio .....	40
Ilustración 10 Evidencia Clausula 9 Supervisión.....	40
Ilustración 11 Evidencia Estudios Previos.....	42
Ilustración 12 Folio 28 del expediente contractual CM-PS-031-2022 .....	44
Ilustración 13 Expediente contractual CM-PS-031-2022 en SIA Observa .....	45
Ilustración 14 Contrato CM-PS-042-2021 .....	46
Ilustración 15 Contrato CM-PS-047-2021 .....	46
Ilustración 16 objetivo de la Caracterización del Proceso Gestión Contractual .....	48
Ilustración 17 objetivo del Procedimiento Gestión Contractual .....	48
Ilustración 18 Punto ecológico del Concejo de Rionegro.....	53
Ilustración 19 Botella plástica para separar plásticos.....	54
Ilustración 20 Punto para reciclaje de Papal.....	54

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Rionegro, viernes 30 de junio de 2023

Doctor  
OSCAR JOHAO GARCÍA CASARRUBIOS  
Presidente 2023  
Concejo 2020-2023  
Rionegro

Respetado doctor García Casarrubios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 073 del 18 de junio de 2021, la Contraloría Municipal de Rionegro realizó auditoría de cumplimiento sobre la evaluación del cumplimiento de las actividades y obligaciones asignadas en el proceso contractual, adelantado por el Concejo de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2022.

Es responsabilidad del Concejo de Rionegro, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Rionegro expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la evaluación del cumplimiento de las actividades y obligaciones asignadas en el proceso contractual, adelantado por el Concejo de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica Resolución Orgánica 073 del 18 de junio de 2021, proferida por la Contraloría Municipal de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, suministrados por el Concejo de Rionegro, rendición de la cuenta y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, modelos y anexos de acuerdo con la GAT versión 3.0.

## **2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la gestión fiscal del Concejo de Rionegro se realizó de forma económica, eficiente y eficaz de la vigencia 2022.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.
- Revisar y emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta vigencia 2022.
- Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- Evaluar y emitir un concepto sobre el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento.
- Verificar la atención de las PQRD que se han presentado y adelantado por el Concejo de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2022.

### **2.3 FUENTES DE CRITERIO**

Los criterios de evaluación se derivan de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Decretos y la Jurisprudencia; además el Punto de Control tiene Plan estratégico, programas, proyectos, resoluciones, manuales, acuerdos y recursos auditables, los cuales fueron ampliados en la fase de planeación de la auditoría de cumplimiento:

- Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, artículo 3.
- Ley 610 de 2000 “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*”.
- Ley 734 de 2002 “*Código Disciplinario Único*”.

- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Constitución Política de Colombia, artículo 209, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 73.
- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" artículo 2.2.1.1.1.4.1 y artículo 2.2.1.1.1.4.3.”
- Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, artículo 124, 125 y 126”.
- Decreto 1499 de 2017 “Reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado”.
- Decreto 943 de 2014 “Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación”.
- Decreto 338 de 2019 “Establece estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Resolución No.010 del 13 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los Sujetos y los Puntos de Control en la Contraloría Municipal de Rionegro para la vigencia 2022*”.
- Manual de Contratación del Concejo de Rionegro, “*Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso contractual*”.
- Manual de Supervisión del Concejo de Rionegro, “*Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso de supervisión*”.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Dimensión 6 Gestión del conocimiento y la innovación, MIPG “*me ayuda a gestionar el conocimiento de la entidad*”. Cultura de compartir y difundir,
- Ley 872 de 2003 “*Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios*”. ¿Cuál es el alcance de la Ley 872? “*La Ley señala que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el sistema y que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del SGC en las Entidades de Departamentos y Municipios*”.
- La certificación ISO 9001:2015 “*está enfocada a incrementar la eficiencia y eficacia del sector público, para conseguir servicios de calidad, satisfacer las necesidades del público, ofrecer un buen servicio, respetando así el gasto que se destina al funcionamiento de las instituciones*”.

## **2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El alcance de la Auditoría de Cumplimiento está enmarcado en la evaluación de la gestión contractual de la inversión y del gasto, determinación de la efectividad y cumplimiento del Plan de Mejoramiento, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, la suficiencia y calidad de la cuenta rendida durante la vigencia 2022 y la verificación del informe de la Oficina de Control sobre la atención de las PQRSD.

## **2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado que incidieran en el desarrollo y resultados de la auditoría.

## **2.6 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL FISCAL INTERNO**

De acuerdo por el Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles, establecida por la GAT versión 3.0, los resultados en la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditada depende de las siguientes variables:

Evaluación de los componentes de control: ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo, con una ponderación de 10% sobre el resultado global, alcanzaron una calificación total de INADECUADO.

Valoración del diseño de los controles que intentan mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, con una ponderación de 20% sobre el resultado global que alcanzó una calificación total de INEFICIENTE.

Por su parte, el Riesgo Combinado (Riesgo Inherente por el Diseño del Control), obtuvo un resultado MEDIO.

Valoración de la efectividad de los controles que intentan mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, con una ponderación de 70% sobre el resultado global que alcanzó una calificación CON DEFICIENCIAS.

Se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de INEFECTIVO, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 2,1, como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 1 Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2,1 INEFECTIVO

Fuente: Calificación del Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles

Preparo: Equipo Auditor

## 2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro, emite un concepto con **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSA**, sobre la base de la valoración

de la materialidad realizada mediante el Papel de Trabajo PT-25 AC Materialidad, consideramos que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme frente a los criterios aplicados, sobre el proceso y procedimiento de Gestión Contractual de la ejecución contractual de la vigencia 2022, incumplimiento en la Ley de archivo en los expedientes contractuales revisados, no se tiene un apego estricto a la normatividad aplicable y normas que rigen a los manuales institucionales y la falta del uso del procedimiento y su actualización, que permita un desempeño eficaz de las actividades, incumplimiento, lo cual se especifica en las hallazgos del presente informe.

Este concepto se fundamenta sobre la base del trabajo de auditoría y determinados en los siguientes criterios, definidos en la fase de planeación de la auditoria:

**1 criterio:** Verificar la existencia del Plan Anual de Adquisiciones, su publicación dentro del término legal establecido y la coherencia con la contratación de la vigencia 2022, artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Manual de Contratación del Punto de Control.

**2 criterio:** Constatar si en la etapa precontractual se detallaron y precisaron las especificaciones técnicas del bien o servicio como necesidad a contratar, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Manual de Contratación del Punto de Control.

**3 criterio:** Comprobar la labor de los supervisores, con el fin de determinar si da cuenta del cumplimiento del objeto contractual, además verificar el oficio de designación de los Supervisor, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo contenido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión del Concejo de Rionegro.

**4 criterio:** Verificar las deducciones por retenciones por los conceptos de estampillas, tasa pro-deporte y recreación e ICA, en los contratos en que sean exigible por lo establecido en el acuerdo 023 de 2018 del Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

**5 criterio:** Verificar el cumplimiento de la modalidad de selección en los contratos que celebró el punto de control, al igual que la idoneidad y el cumplimiento de requisitos de los contratistas seleccionados de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

**6 criterio:** Verificar que se haya cumplido con la liquidación de los contratos, en los casos en que esta aplica. Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y lo contenido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión del punto de control.

**7** criterio: Verificar el cumplimiento del término legal establecido para publicar en SECOP II los documentos del proceso contractual, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**8** Criterio: Comprobar el estado del Sistema de Control Interno en el Concejo de Rionegro, en los términos que señala los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993.

**9** Criterio: Evidenciar la adecuada custodia de la información que soporta las actividades del proceso contractual literales b) y c) del artículo 4, artículos 11 y 15 de la Ley 594 de 2000.

**10** Criterio: Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad en la publicación de la rendición de la cuenta de la vigencia 2022 del Concejo de Rionegro, de acuerdo con la Resolución 010 del 13 de enero de 2023 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro.

**11** Criterio: Verificar la debida constitución y correspondiente aprobación de las garantías solicitadas, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del punto de control.

**12** Criterio: Revisar el debido seguimiento de las PQRSD por lo establecido en la Ley No 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*

**13** Criterio: Verificar si el punto de control actúa conforme de los principios de la Contratación estatal de transparencia, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con la Ley 80 de 1993 II De los principios de la contratación estatal, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

**14** Criterio: Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento de los quince (15) hallazgos de la vigencia 2021, del informe de Auditoría de cumplimiento AC del Concejo de Rionegro por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro, de acuerdo con el Decreto 403 Control Fiscal.

**15** Criterio: Revisar los informes de auditoría interna de Control Interno de la vigencia 2022 de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 87 de 1993.

**16** Criterio: Revisar la Política de la Gestión del Conocimiento de acuerdo con el Modelo Integrado Planeación y Gestión MIPG, dimensión 6, Gestión del conocimiento y la innovación.

## 2.8 RENDICIÓN DE LA CUENTA

Como resultado de la rendición de la cuenta, el Concejo de Rionegro para la vigencia 2022 no cumple con el criterio establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, con una calificación de cumplimiento de puntaje de 73,95 puntos inferior a 80 de referencia y por tanto el concepto de la rendición de la cuenta es DESFAVORABLE.

**Tabla 2 PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022**

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERAD O	PUNTAJE ATRIBUIDO
<b>Oportunidad en la rendición de la cuenta</b>	76,3	0,10	7,63
<b>Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)</b>	73,7	0,3	22,11
<b>Calidad (veracidad)</b>	73,7	0,6	44,21
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>73,95</b>
<b>Concepto rendición de la cuenta a emitir</b>	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Rendición de la cuenta en SIA Contralorías de la vigencia 2022

Preparo: Equipo auditor califico el PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022

## 2.9 CONCEPTO CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con el informe final IF de la Auditoría de Cumplimiento AC de la vigencia 2021, el Concejo de Rionegro suscribió con la Contraloría Municipal de Rionegro en el año 2022 un Plan de Mejoramiento con el fin de tomar acciones de mejora de los quince (15) hallazgos presentados en el IF de la AC de la vigencia 2021 del Concejo de Rionegro.

En consecuencia, el equipo auditor con el Papel de Trabajo PT 03-AC Evaluación plan mejoramiento, evaluó la efectividad de las acciones emprendidas por el Punto de Control para eliminar las causas de los hallazgos y de acuerdo con la calificación de 73,33 puntos por debajo de 80 puntos, en consecuencia NO CUMPLE con el plan de mejoramiento.

**Tabla 3 Resultado evaluación plan de mejoramiento vigencia 2021**

VARIABLES PARA EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
<b>Cumplimiento del Plan de Mejoramiento</b>	73,3	0,20	14,7
<b>Efectividad de las acciones</b>	73,3	0,80	58,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>73,33</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>

Fuente: Plan mejoramiento vigencia 2021 presentado por el Concejo de Rionegro.

Preparo: Equipo Auditor evaluó con el PT 03-AC Evaluación plan mejoramiento vigencia 2021

## 2.10 EVALUACIÓN PQRSDF

En la vigencia 2022 el Concejo de Rionegro realizó seguimiento a las PQRSF (Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones) de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

En la página web del Concejo de Rionegro al lado derecho superior esta la opción PQRS para que los ciudadanos presenten Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones.

De acuerdo con la información suministrada por el Punto de Control la solicitud se recibió a través de los siguientes canales:

Página web: [concejorionegro.gov.co](http://concejorionegro.gov.co)

Correo institucional: [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Instagram: [concejorionegro](#)

Facebook: Concejo Municipal de Rionegro

Twitter: [ConcejoRionegro](#)

Buzón de sugerencia el cual se encuentra en las instalaciones del Concejo de Rionegro, ubicado en el cuarto piso de la Alcaldía de Rionegro Calle 49 Número 50-05 Rionegro-Antioquia Palacio Municipal.

El Punto de Control del Concejo de Rionegro no tiene documentado un procedimiento para el tratamiento y trámite de la recepción y respuesta de las peticiones presentadas ante el Concejo.

El Punto de Control, desatiende lo indicado en la Resolución 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley*

1712 del 2014 y se definen los requisitos *materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”. indica lo siguiente:  
(...)

#### 2.4.3 Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía

Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSD.

Por lo tanto, el Punto de Control debe en la página web, fijar un menú Atención y Servicios a la Ciudadanía y acceso al formulario PQRSD.

También, deje ajustar a la PQRSF la opción “Denuncias”.

#### I. Informe primer semestre año 2022.

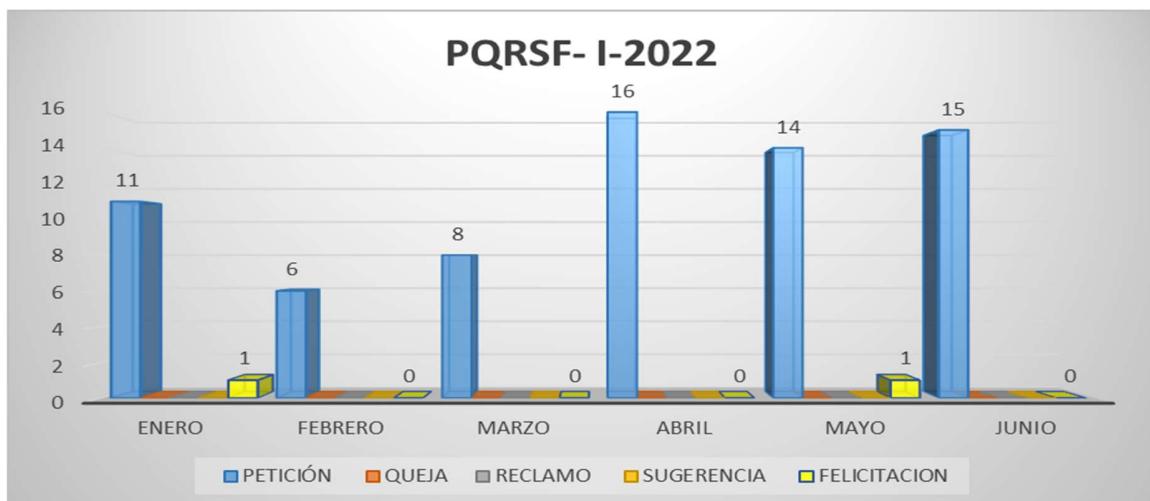
De acuerdo con la información suministrada por el Concejo de Rionegro, se percibe el cumplimiento de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la interposición de los ‘Derechos de Petición’ en el primer semestre del año 2022.

**Tabla 4 relación de PQRSF del primer semestre de 2022**

MES	PETICIÓN	QUEJA	RECLAMO	SUGERENCIA	FELICITACION
<b>Enero</b>	11	0	0	0	1
<b>Febrero</b>	6	0	0	0	0
<b>Marzo</b>	8	0	0	0	0
<b>Abril</b>	16	0	0	0	0
<b>Mayo</b>	14	0	0	0	1
<b>Junio</b>	15	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Fuente: Informe Concejo de Rionegro 2022

**Ilustración 1 Imagen de la relación de PQRSF del primer semestre de 2022**



Fuente: Informe Concejo de Rionegro 2022

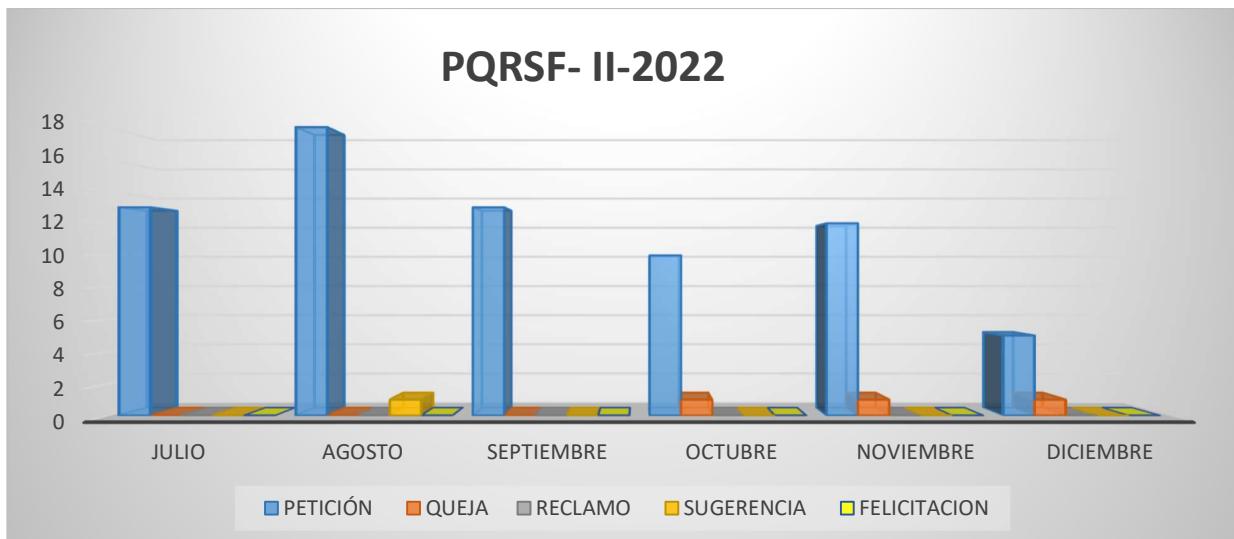
De acuerdo con la información rendida por el Punto de Control se percibe el cumplimiento positivo de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la interposición de los 'Derechos de Petición' en el primer semestre de 2022.

**II. Informe segundo semestre año 2022.**

**Tabla 5 Relación de PQRSF del segundo semestre de 2022**

MES	PETICIÓN	QUEJA	RECLAMO	SUGERENCIA	FELICITACION
Julio	13	0	0	0	0
Agosto	18	0	0	1	0
Septiembre	13	0	0	0	0
Octubre	10	1	0	0	0
Noviembre	12	1	0	0	0
Diciembre	5	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

Fuente: Informe Concejo de Rionegro 2022

**Ilustración 2 Relación de PQRSF del segundo semestre de 2022**

Fuente: Informe Concejo de Rionegro 2022

De acuerdo con la información rendida por el Punto de Control se percibe el cumplimiento positivo de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la interposición de los 'Derechos de Petición' en el segundo semestre de 2022.

Es importante, que la información que se exhorta hacia terceros respecto a la información de atención del ciudadano a través de las PQRSF se realice una discriminación de los motivos objeto de solicitud, si es solicitud de información, un reconocimiento de un derecho, entre otros. Esto con la finalidad de diagnosticar y evaluar las acciones u omisiones de la entidad en sus actuaciones públicas e identificación de riesgos.

**Conclusiones.**

Respecto al primer y segundo semestre del año 2022 se evidenció el cumplimiento eficaz de la atención al ciudadano.

En los informes presentados por el Punto de Control no se realiza una determinación o discriminación de los motivos que determinan las PQRSF, siendo necesario que la entidad realice una evaluación interna de estos elementos para la toma de decisiones y elaboración de Mapa de Riesgos.

**Tabla 6 Tipificación de hallazgos**

<b>Tipo de hallazgos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor en pesos</b>
<b>1. Administrativos (total)</b>	13	0
<b>2. Disciplinarios</b>	0	0
<b>3. Penales</b>	0	0
<b>4. Fiscales</b>	0	0
<b>5. Sancionatorios</b>	0	0

Atentamente,

**Firmado en Original**  
**CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON**  
**Contralora Auxiliar de Vigilancia y control**

### 3. CRITERIOS DE AUDITORIA

Los objetivos específicos, los criterios de evaluación y sus correspondientes fuentes de criterios de auditoría, aplicados al proceso contractual de la vigencia 2022, fueron relacionados en la carta de conclusiones del presente informe.

### 4. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

De acuerdo con la información suministrada por el Concejo de Rionegro, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 010 del 13 de enero del 2023, sobre la rendición de cuenta expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó que el Punto de Control reportó en SIA Observa noventa y seis (96) contratos por valor de COP 1.894.275.530 en la vigencia 2022.

Se utilizó el muestreo no estadístico seleccionando discrecionalmente los contratos, dada su importancia, materialidad y riesgo, de una muestra de setenta (70) contratos para revisar y analizar por parte del equipo auditor por valor de COP 1.690.975.530 equivalente a un alcance del 72,92% de expedientes contractuales y del presupuesto contratado de COP 1.894.275.530 para un alcance del presupuesto de COP 1.690.975.530 equivalente al 89,27%.

**Tabla 7 Modalidad de contratación celebrados por el concejo de Rionegro vigencia 2022**

Modalidad	Población	Valor COP	Muestra	Valor COP
Prestación de Servicios.	92	1.824.100.000	67	1.623.800.000
Mínima Cuantía.	4	70.175.530	3	67.175.530
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>1.894.275.530</b>	<b>70</b>	<b>1.690.975.530</b>

Fuente: Información de expedientes contractuales reportada en SIA Observa del Concejo de Rionegro

Preparo: Equipo Auditor

#### Prestación de Servicios

De un total de 92 contratos de Prestación de Servicios se auditaron 67 contratos de prestación de servicio por un valor de COP 1.623.800.000, equivalente al 72,92% al número de contratos y del valor total contratado fue de 89,27%. en esta modalidad de contratación incluyendo tan bien los contratos de mínima cuantía, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en el memorando de asignación de evaluación de la gestión fiscal.

**Mínima Cuantía**

De un total de 4 contratos de Mínima Cuantía se auditaron 3 de estos contratos por un valor de COP 67.175.530, Esta modalidad de contratación, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en el memorando de asignación de evaluación de la gestión fiscal.

Por lo tanto, se presenta relación de setenta (70) contratos para auditar de la gestión de inversión y gastos de funcionamiento de la vigencia 2022.

**Tabla 8 Relación contratos de la muestra**

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
1	CM-PS-002-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
2	CM-PS-006-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
3	CM-PS-007-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
4	CM-PS-017-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
5	CM-PS-018-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
6	CM-PS-001-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro	55.000.000
7	CM-PS-005-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro	55.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
8	CM-PS-008-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
9	CM-PS-009-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
10	CM-PS-010-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
11	CM-PS-011-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
12	CM-PS-022-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	55.000.000
13	CM-PS-052-2022	Cubrimiento de todas las actividades de tipo organizacional eventos que realice el concejo municipal en los diferentes tipos de medios de comunicación municipales, regionales y departamentales, que permitan realizar la difusión eficiente de la corporación.	48.000.000
14	CM-PS-032-2022	prestación de servicios profesionales en sistema de gestión de calidad.	35.000.000
15	CM-PS-042-2022	prestación de servicios profesionales en apoyo a la supervisión de contratos de prestación de servicios y seguimiento en elementos técnicos, financieros contables y jurídico.	35.000.000
16	CM-PS-041-2022	prestación de servicios profesionales en el apoyo administrativo del concejo municipal	35.000.000
17	CM-PS-043-2022	prestación de servicios profesionales en el apoyo administrativo del concejo municipal	35.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
18	CM-PS-015-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	33.000.000
19	CM-PS-024-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	33.000.000
20	CM-PS-026-2022	prestación de servicios profesionales para liderar comunicaciones interna y externa del concejo municipal y demás asuntos propios de la corporación	31.500.000
21	CM-PS-025-2022	prestación de servicios profesionales para liderar comunicaciones interna y externa del concejo municipal y demás asuntos propios de la corporación	31.500.000
22	CM-PS-027-2022	prestación de servicios profesionales para liderar comunicaciones interna y externa del concejo municipal y demás asuntos propios de la corporación	30.000.000
23	CM-001-2022	Arrendamiento de automóvil para atender las necesidades administrativas y operativas del concejo municipal de Rionegro Antioquia	30.000.000
24	CM-PS-047-2022	prestación de servicios profesionales como abogados, asesorando a la corporación y a las comisiones en los análisis jurídicos de conveniencia, legalidad y oportunidad de las iniciativas normativas y proyectos de acuerdo que se debatan en la corporación.	30.000.000
25	CM-PS-074-2022	Apoyo operativo, logístico, profesional y técnico para el desarrollo de una convocatoria pública con criterios de mérito para proveer el cargo de secretario a general del concejo municipal para la vigencia 2023.	30.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
26	CM-PS-058-2022	Apoyo operativo, logístico, profesional y técnico para el desarrollo de una convocatoria pública con criterios de mérito para proveer el cargo de secretario a general del concejo municipal para el tiempo restante de la vigencia 2022.	30.000.000
27	CM-PS-059-2022	prestación de servicios profesionales como abogados, asesorando y representando a la corporación en asuntos administrativos y judicial demandas y contestación propios de la corporación	30.000.000
28	CM-PS-095-2022	Apoyo logístico para la realización del evento condecoración orden de san Nicolás el magno de Rionegro	30.000.000
29	CM-PS-004-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	27.500.000
30	CM-PS-003-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	27.500.000
31	CM-MC-004-2022	Suministro de impresión y producción de material gráfico y publicitario dando cumplimiento al manual de imagen.	24.298.421
32	CM-PS-016-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	22.000.000
33	CM-PS-012-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	22.000.000
34	CM-PS-019-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	22.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
35	CM-PS-020-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	22.000.000
36	CM-PS-023-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	22.000.000
37	CM-PS-053-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro	18.700.000
38	CM-PS-028-2022	prestación de servicios profesionales en el área de comunicación interna.	17.500.000
39	CM-PS-030-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en el manejo de software concejo RIONEGRO interactivo.	17.500.000
40	CM-PS-068-2022	prestación de servicios profesionales en sistema de Gestión de calidad.	15.000.000
41	CM-PS-071-2022	prestación de servicios profesionales en el apoyo administrativo del concejo municipal.	15.000.000
42	CM-PS-014-2022	Prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejo municipal de Rionegro.	14.300.000
43	CM-PS-029-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión del concejo municipal en la rendición de los contratos celebrados en los entes de control secop ii y sia observa.	14.000.000
44	CM-PS-034-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en las actividades conducción del vehículo institucional	14.000.000
45	CM-PS-037-2022	prestación de servicios profesionales en el área de comunicación comunicación externa digital	14.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
46	CM-PS-061-2022	prestación de servicios profesionales para liderar los procesos de contratación propios de la corporación.	13.500.000
47	CM-MC-001-2022	Suministro de combustible para el vehículo automotor adscrito al concejo municipio de Rionegro	12.877.109
48	CM-PS-033-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión respecto asuntos propios de la presidencia del concejo municipal.	11.900.000
49	CM-PS-031-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en la producción de contenido audiovisual piezas audio y video.	11.900.000
50	CM-PS-062-2022	prestación de servicios profesionales para liderar comunicaciones interna y externa del concejo municipal y demás asuntos propios de la corporación	10.500.000
51	CM-PS-085-2022	prestación de servicios profesionales en sistema de Gestión de calidad.	10.000.000
52	CM-PS-078-2022	prestación de servicios profesionales para liderar los procesos de contratación propios de la corporación.	9.000.000
53	CM-PS-038-2022	prestación de servicios profesionales en el área de comunicación respecto a entrevistas, citas, eventos, que asistan los concejales y manejo de red.	8.400.000
54	CM-PS-064-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en el manejo de software concejo Rionegro interactivo.	7.500.000
55	CM-PS-079-2022	prestación de servicios profesionales para liderar comunicaciones interna y externa del concejo municipal y demás asuntos propios de la corporación.	7.000.000
56	CM-PS-067-2022	prestación de servicios y apoyo a la gestión del concejo municipal en la rendición de los contratos	6.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
57	CM-PS-065-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión del concejo municipal en la rendición de los contratos celebrados en los entes de control secop ii y sia observa.	6.000.000
58	CM-PS-076-2022	prestación de servicios de unidad de apoyo y asistencia a la Gestión del honorable concejal Carlos Andrés quintero Marín.	6.000.000
59	CM-PS-066-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en las actividades conducción del vehículo institucional.	6.000.000
60	CM-PS-063-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en la producción de contenido audiovisual piezas audio y video.	5.100.000
61	CM-PS-081-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en el manejo de software concejo Rionegro interactivo.	5.000.000
62	CM-PS-082-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión del concejo municipal en la rendición de los contratos celebrados en los entes de control secop ii y sia observa.	5.000.000
63	CM-PS-093-2022	prestación de servicios profesionales en el apoyo administrativo del concejo municipal	5.000.000
64	CM-PS-070-2022	prestación de servicios profesionales en el area de comunicación comunicación interna	4.000.000
65	CM-PS-086-2022	prestación de servicios profesionales en el area de comunicación comunicación externa	4.000.000
66	CM-PS-087-2022	prestación de servicios profesionales en el area de comunicacion comunicacion interna	4.000.000
67	CM-PS-069-2022	prestación de servicios profesionales en el area de comunicacion comunicacion externa	4.000.000

No.	Contrato	Objeto	COP Valor
68	CM-PS-083-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en las actividades conducción del vehículo institucional.	4.000.000
69	CM-PS-084-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión respecto asuntos propios de la presidencia del concejo municipal.	4.000.000
70	CM-PS-080-2022	prestación de servicios y apoyo a la Gestión en la producción de contenido audiovisual piezas audio y video	4.000.000
TOTAL			1.690.975.530

Fuente: Reportado por el Concejo de Rionegro a SIA Observa

Preparó: Equipo Auditor

#### **a. Resultados de la auditoría**

Teniendo presente los criterio de evaluación de los componentes: Ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, procedimientos y actividades de control, y supervisión y monitoreo y las fuentes de criterio de auditoría, se utilizó el papel de trabajo PT 22-AC Identificación riesgo fraude, para la evaluación del riesgo de fraude mediante entrevista a los funcionarios del Concejo de Rionegro; PT 24-AC Riesgos y Controles de la identificación de los controles de los criterios de auditoría evaluados; PT 25-AC Materialidad del proceso Contractual y demás anexos y modelos utilizados para el resultado emitiendo un concepto con INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSA, relacionado en las hallazgos del presente informe.

#### **b. Resultados de la evaluación de riesgos y controles**

Evaluación del control interno institucional por componentes, se realizó mediante el criterio de evaluación de cada uno de los cinco (5) componentes del modelo estándar de control interno MECI establecidos en MIPG: Ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo.

El Equipo auditor evaluó los cinco componentes del punto de control mediante criterios de evaluación producto del entendimiento y pruebas de recorrido del Punto de Control, permitió conocer las débiles medidas de control y mitigar el riesgo de incumplimiento y con deficiencias, el ambiente de control, gestión del riesgo, actividades del control, información y comunicación y la supervisión y monitoreo, con calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar es INADECUADO, como se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 9 Evaluación del control interno institucional por componentes**

<b>I. Evaluación del control interno institucional por componentes</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Observación</b>
<b>A. Ambiente de control</b>	3	Inadecuada
<b>B. Gestión del riesgo</b>	3	Inadecuada
<b>C. Actividades de Control</b>	3	Inadecuada
<b>D. Información y Comunicación</b>	3	Inadecuada
<b>E. Supervisión y monitoreo</b>	3	Inadecuada
<b>Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar</b>	<b>3</b>	<b>Inadecuada</b>

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

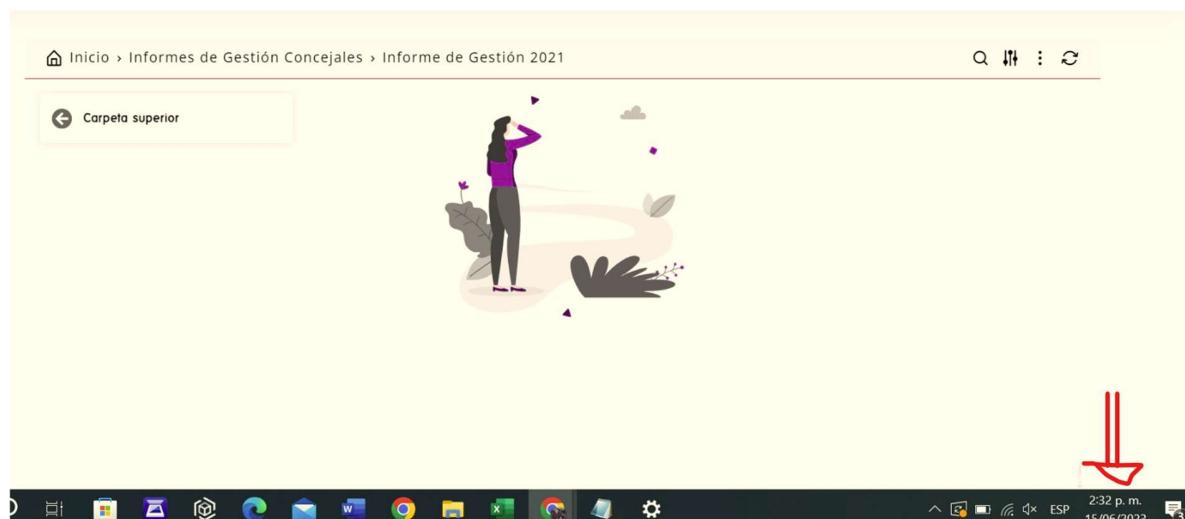
Preparo: Equipo Auditor

#### 4.1 Relación hallazgos

##### **Hallazgo Administrativo número 01 (Observación Administrativa número 01). Incumplimiento en la publicación del PAA de la vigencia 2022.**

En la página web del <https://concejorionegro.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/presupuesto/6.1.Presupuesto>, no se encuentra publicado de la vigencia 2022 el Plan Anual de Adquisiciones, como se observa en la siguiente imagen.

##### **Ilustración 3 página web del Concejo de Rionegro, informe de gestión PAA**



Fuente: Imagen de la página web del concejo de Rionegro del 15-06-2023

Preparo: Equipo Auditor

El Concejo de Rionegro desatiende lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, (...) *“ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el SECOP II, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”*

Lo anterior, por desconocimiento de la obligación de publicar oportunamente el aviso de convocatoria del proceso contractual afecta la eficiencia de las estrategias de contratación basados en la agregación de la demanda.

En efecto el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: Se acepta la observación y se implementará un plan de mejoramiento que permita subsanar este tipo de falencias en el futuro, debido a que no se realizó la publicación oportuna de del Plan de Adquisiciones, para la vigencia 2022, , se procede a publicarlo el día de hoy 26 de junio del año 2023.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y acepta la observación e implementara un plan de mejoramiento para subsanar las falencias en el futuro.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 02 (Observación Administrativa número 02). Plan de Anual Adquisiciones PAA de la vigencia 2022 no reportado en página web SIA Contralorías.**

Se observo que el Concejo de Rionegro no reportó en SIA Contralorías el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2022, pero en vez de ello reporto el PAA de la vigencia 2023, como se observa en la siguiente imagen.

**Ilustración 4 Reporte del (Plan Anual de Adquisiciones )PAA de la vigencia 2023**
**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
**A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Nombre	CONCEJO DE RIONEGRO
Dirección	CALLE 49 N°50 -05
Teléfono	520 40601400
Página web	<a href="mailto:concejo@rionegro.gov.co">concejo@rionegro.gov.co</a>
Misión y visión	<p><b>MISIÓN</b>            Ejercer funciones político administrativas de estudio, debate, modificación, y aprobación de Proyectos de Acuerdo y de control político en el Municipio de Rionegro.</p> <p><b>VISIÓN</b>            El Concejo de Rionegro, Antioquia, será reconocido por la ciudadanía como el escenario natural de la democracia local, buscando el beneficio de la comunidad mediante la discusión de proyectos de acuerdo, propendiendo en favorecer el desarrollo social, económico, ambiental, educativo y cultural de la población rionegrera, efectuando control político a la Administración Municipal y empresas descentralizadas, con un</p>
Información de contacto	OSCAR JOHAO GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Valor total del PAA	\$ 4.273.385.631
Límite de contratación menor cuantía	\$ 324.799.999
Límite de contratación mínima cuantía	\$ 32.480.000
Fecha de última actualización del PAA	31/01/2023 

Fuente: Información reportada por el Concejo de Rionegro en SIA Contralorías

Proyecto: Equipo Auditor

El punto de control tiene la obligación de seguir la Resolución No.010 del 13 de enero de 2023, *“Por la cual se establecen los Métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de y los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro-Antioquia para la vigencia 2023 y demás vigencias”*, por lo tanto, el Concejo de Rionegro incumple por lo indicado y con el anexo (...) numeral 5. *Plan Anual de Adquisiciones*” del componente *contractuales todas las entidades f19\_cmr*, al reportar la vigencia 2023, siendo la obligación de reportar la vigencia 2022, por presunto desorden administrativo y por incumplimiento de los principios de la contracción estatal.

En consecuencia el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

**“Respuesta: Se acepta la observación y se implementará un plan de mejoramiento que permita subsanar este tipo de falencias en el futuro.”**

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y acepta la observación e implementara un plan de mejoramiento para subsanar las falencias en el futuro.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 03 (Observación Administrativa número 03).  
Incumplimiento en la rendición de contratos en SIA Observa.**

Se observo en SIA Observa que el contrato CM-PS-018-2022 fue publicado por error por el contrato CM-PS-017-2022 y el contrato CM-PS-069-2022 de la vigencia 2022 se omitió la publicación.

El punto de control desatiente la Ley 142 de 1993, Decreto 403 de 2020 del Control Fiscal y la Resolución No.010 del 13 de enero de 2023, “Por la cual se establecen los Métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y de los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro–Antioquia”, que por presunta ausencia de control y falta de gestión administrativa y por incumplimiento en el aseguramiento del cargo de la gestión contractual en SIA Observa.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

**“Respuesta: Se acepta parcialmente la observación,** respecto a la omisión de la publicación del contrato CM PS 069-2022, la corporación se permite decir que se cumplió con el cargo de la gestión contractual, en SIA observa.

Se realiza screenshot de la publicación”

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación, toda vez que el equipo auditor revisó de nuevo la página SIA Observa y se determinó que el Punto de Control público el Contrato CM PS 069-2022 el día dos (02) de junio de 2023 de manera extemporánea, como se observa en la siguiente imagen:

**Ilustración 5 Evidencia Publicación SIA Observa**

Registro Contratación			
Contractual Registro Contratación	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	Requerido
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	2	Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	Informativo
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	2	Informativo
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)	2	Requerido
Poscontractual Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	1	Requerido
Poscontractual Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)	1	Informativo
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	Requerido
Poscontractual Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	1)cm_ps_069_2022_manuela_rios.pdf / Matriz Legal - 2023/06/02	Requerido
Poscontractual Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)	1	Informativo

Fuente: Página SIA Observa del Punto de Control Concejo de Rionegro.

En consecuencia, se mantiene la observación dado que el contrato CM-PS-018-2022 no fue publicado y el contrato CM PS 069-2022 fue publicado extemporáneamente el 02 de junio de 2023 incumpliendo la Resolución 012 del 20 de enero de 2022 indicado en el “*artículo noveno Periodicidad y términos de rendición, (...) parágrafo 1. Cuenta mensual: La información de la contratación suscrita por los sujetos y/o puntos de control y la información solicitada por la plataforma SIA, deben rendirse mes a mes, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al que corresponde la información, en los aplicativos (...). Se debe rendir toda la información contractual, independientemente de su cuantía y modalidad, desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato o su terminación (...)*”.

Y por tanto se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 04 (Observación Administrativa número 04)**  
**Incumplimiento en la rendición de las adiciones presupuestales de los contratos en SIA Observa.**

Se observo que en la vigencia 2022, en los contratos que tuvieron un otrosí para adición, el valor de la adición no fue rendida en SIA Observa, así:

**Tabla 10 Relación de las adiciones de los contratos de prestación de servicios no reportadas en SIA Observa**

No.	Contrato	ADICIONES
1	CM-PS-006-2022	5.000.000
2	CM-PS-007-2022	5.000.000
3	CM-PS-017-2022	5.000.000
4	CM-PS-018-2022	5.000.000
5	CM-PS-001-2022	5.000.000
6	CM-PS-005-2022	5.000.000
7	CM-PS-011-2022	5.000.000
8	CM-PS-015-2022	3.000.000
9	CM-PS-024-2022	3.000.000
10	CM-PS-004-2022	2.500.000
11	CM-PS-003-2022	2.500.000
12	CM-PS-016-2022	2.000.000
13	CM-PS-023-2022	2.000.000
14	CM-PS-053-2022	1.700.000
15	CM-PS-085-2022	3.000.000
16	CM-PS-090-2022	3.750.000
17	CM-PS-075-2022	1.000.000

Fuente: Contratos reportados en SIA Observa

Preparo: Equipo Auditor revisión de los expedientes contractuales.

El Punto de Control no atiende el Decreto 403 de 2020 del Control Fiscal y la Resolución No.010 del 13 de enero de 2023, “*Por la cual se establecen los Métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta por el Punto de Control (Concejo de Rionegro) en la Contraloría Municipal de Rionegro–Antioquia*”, y que por insuficiente capacitación del personal y por deficiencia en el procedimiento de gestión contractual incurre en desordenes administrativos.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: No se acepta la observación, ya que dicha publicación fue rendida en la siguiente ruta: 1. Anexo de documentos 2. Etapa de contratación, en la opción contractual 3. Fase contratación 4. Opción anexo o prórroga. Esta información fue suministrada al momento de la inducción de la plataforma y desde su funcionamiento, vigencias anteriores han sido rendidas en dicho sitio.*

*Una vez informados de donde cargar nuevamente los documentos de los contratos que tuvieron un otrosí para adición en la vigencia 2022, fueron rendidos a fin de subsanar la observación. (evidencia archivo observación 4 – 102 folios)”.*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

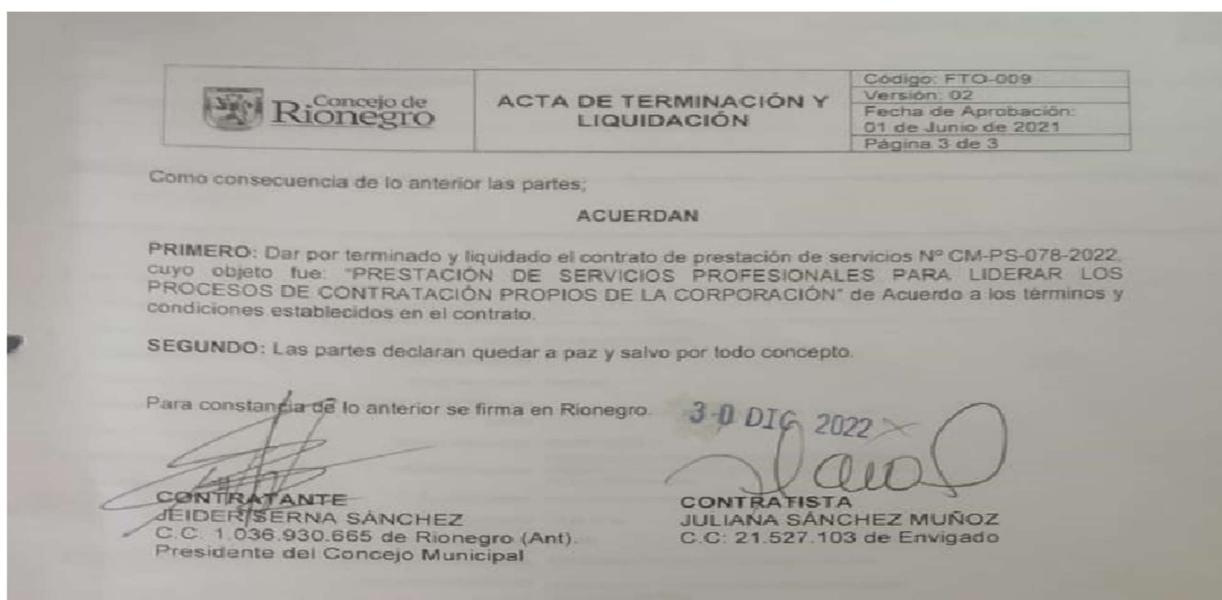
El Punto de Control no logra desvirtuar la observación, toda vez que el Concejo de Rionegro publicó entre el 22 y 26 de junio de 2023 en forma extemporánea los otros si de las adiciones y prorrogas de los diez y siete (17) contratos relacionados, contraviniendo la Resolución 012 del 20 de enero de 2022 indicado en el “*artículo noveno Periodicidad y términos de rendición, (...) parágrafo 1. Cuenta mensual: La información de la contratación suscrita por los sujetos y/o puntos de control y la información solicitada por la plataforma SIA, deben rendirse mes a mes, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al que corresponde la información, en los aplicativos (...). Se debe rendir toda la información contractual, independientemente de su cuantía y modalidad, desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato o su terminación (...)*”.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 05 (Observación Administrativa número 05). Plan de gestión documental**

El Contrato CM-PS-078-2022 en el expediente contractual folio 76 del acta de terminación y liquidación FTO-009 versión 02 tiene la fecha de liquidación el 30 de septiembre de 2022 con enmendadura, así:

**Ilustración 6 Acta de terminación y liquidación del Contrato CM-PS-078-2022**



Fuente: Folio 76 del expediente contractual CM-PS-078-2022

Elaboró: Imagen de folio 76 del expediente contractual CM-PS-078-2022 tomada por el Equipo Auditor

El Concejo de Rionegro incumple con Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, donde se establecen de manera clara las directrices en gestión documental y organización de archivos contractuales e inobservando la implementación de una política en Gestión Documental, desconociendo los principios de procedencia y orden original, el ciclo de los documentos y la normatividad de archivo.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

**“Respuesta: No se acepta la observación, la Corporación Municipal de Rionegro cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación, en cualquier tiempo conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es por esto que algunas actas de terminación y liquidación que reposan en los expedientes contractuales presentan enmendaduras, ya que por error involuntario se fecharon con fecha diferente a la del plazo contractual.**

**No obstante, con respecto al contrato en mención, liquidación el 30 de diciembre como se evidencia screenshot y no 30 de septiembre de 2022 como relaciona el informe preliminar auditoria de cumplimiento.”**

**Ilustración 7 Evidencia Acta de Terminación y Liquidación**

 Concejo de Rionegro	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	Código: FTC-009 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 01 de Junio de 2021 Página 3 de 3
Como consecuencia de lo anterior las partes;		
ACUERDAN		
PRIMERO: Dar por terminado y liquidado el contrato de prestación de servicios N° CM-PS-078-2022, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PROPIOS DE LA CORPORACIÓN" de Acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato.		
SEGUNDO: Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.		
Para constancia de lo anterior se firma en Rionegro. <b>30 DIC 2022</b>		
 CONTRATANTE JELIDER SERRA SÁNCHEZ C.C. 1.036.930.665 de Rionegro (Ant). Presidente del Concejo Municipal	 CONTRATISTA JULIANA SÁNCHEZ MUÑOZ C.C. 21.527.103 de Envigado	

Fuente: Imagen presentada por el Punto de Control

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación toda vez que el Concejo de Rionegro inaplica la Ley 1437 de 2011 en lo indicado en el “artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo tanto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no hace alusión a los errores presentados con enmendaduras en los documentos, como es el caso de la imagen del documento referido en la observación.

Además, la Ley 594 de 2002, “*artículo 3. Definiciones para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos: (...)*

*Documento original. Es la fuente primaria de información con todos los rasgos y características que permiten garantizar su autenticidad e integridad.”*

*(...)*

*ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.”* (Subrayados están fuera de los textos).

De acuerdo con lo anterior el error por enmendaduras no se considera un error formal y no garantiza su autenticidad e integridad del documento, y en consecuencia el punto de control no logra desvirtuar la observación por lo indicado en las Leyes 1437 de 2011 y 594 de 2000 y se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 06 (Observación Administrativa número 06).  
Informe de auditorías Internas.**

En la vigencia 2022 el Concejo de Rionegro, no implemento un Plan anual de Auditoria de Control Interno por la ausencia de un funcionario de Control Interno durante gran parte de la vigencia 2022 y de acuerdo con el único informe de Control Interno de noviembre y diciembre de 2022 de la vigencia 2022 del punto de Control, se describe lo siguiente: “*no se tenía un plan anual de auditoria*”, lo anterior inaplicando lo indicado en los literales a) y d) de los artículos 12 y 5 respectivamente de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*”.

La ausencia de la implementación de un plan auditoria en los procesos de apoyo del punto de control limita la capacidad de detectar los riesgos y mantener alerta sobre la

ejecución de los procesos y procedimientos por parte de los responsables, afectando la capacidad de posibles mejoras en los procesos de apoyo.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: Se acepta la observación y se implementará un plan de mejoramiento que permita subsanar este tipo de falencias en el futuro. Sin embargo, para el año 2022, si bien es cierto que no se tenía el apoyo de control interno, para noviembre de 2022, se contrató una profesional para apoyar MIPG, sin embargo, por su experiencia en el área, ayudó a implementar el plan de auditorías, realizando la auditoría interna a la contratación, con el fin de revisar que se estuviera cumpliendo el plan de mejora que se había cargado con los hallazgos de las auditorías 2020 y 2021. También, creó el acto administrativo del Comité de Control Interno y se puso a funcionar. Todas las actas se entregaron a los auditores.”*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y acepta la observación e implementará plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 07 (Observación Administrativa número 07).  
Sistema de Control Interno.**

De acuerdo con el único informe de Control Interno de noviembre y diciembre de 2022 de la vigencia 2022 del punto de Control, se describe lo siguiente: *“Se observa una desarticulación en los procesos y en sus líderes”*, el cual lo evidencio el equipo auditor en el proceso auditor. Por lo tanto, el Concejo de Rionegro desatiende lo indicado en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”*, la ausencia de una herramienta de control interno lo cual limita la seguridad para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico institucional y afecta la capacidad de informar sobre la gestión pública del Concejo de Rionegro a los interesados de la información.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: Se acepta la observación y se implementará un plan de mejoramiento que permita subsanar este tipo de falencias en el futuro. La contratación para el apoyo de Control Interno se realizó en el año 2023”.*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y acepta la observación e implementara un plan de mejoramiento.

En efecto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 08 (Observación Administrativa 08). Designación del Supervisor**

En los setenta (70) expedientes contractuales de la vigencia 2022, revisados por el equipo auditor no existe un oficio o formato de gestión de calidad, expedido por el ordenador del gasto en la cual se designe a un funcionario del área administrativa del Concejo de Rionegro para que cumpla dicha función.

Lo anterior, está indicado en el Manual de Supervisión del Concejo de Rionegro, (...) 3. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR 3.1 Designación del supervisor. (...)

*“Corresponde al Ordenador del Gasto designar el supervisor del contrato o convenio. Se hará de manera formal, mediante oficio (formato del sistema Integrado de Gestión de la Calidad), en éste se indica el alcance, funciones y el grado de responsabilidad del supervisor. Este documento reposará en la carpeta del expediente contractual.”*  
(Subrayado fuera del texto).

El punto de control inobserva la Resolución 009 del 24 de enero de 2022 por medio del cual se adoptan lineamientos para los procesos contractuales del Concejo de Rionegro para la vigencia 2022, además desatiende el manual de Supervisión adoptado con la Resolución 059 de 02 de agosto de 2021 con posibles desatenciones en las funciones de los supervisores en los contratos de la vigencia 2022.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: no se acepta la observación, respecto a la citada observación la corporación cuenta con el formato FTO -018 designación de supervisión, los cuales fueron entregados en físico al equipo auditor cuando fue requerido.*

*Para la vigencia 2022 se cuenta con tres 03 certificaciones de designación de supervisor, las cuales comprende los siguientes periodos:*

1. MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUAREZ. Desde el 10 del mes de enero del 2022.
2. JUAN DAVID GÓMEZ GÓMEZ y ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES desde el 03 de abril del 2022.
3. CARLOS ANDRES ZULUAGA RIVILLAS desde 11 de septiembre del 2022.

Se realiza screenshot del formato FTO -018”

**Ilustración 8 Evidencia del Documento de Designación de Supervisión**

 <p>Concejo de Rionegro</p>	<p>DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR</p>	<p>Código: FTO-018 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 01 de enero de 2022 Página 1 de 2</p>
--	--------------------------------------	---

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
CERTIFICA

*De igual forma, en todas las actas de inicio FTO 011, se realiza nuevamente la designación del supervisor.*

**Ilustración 9 Evidencia Acta de Inicio**

	Concejo de Rionegro	ACTA DE INICIO	Código: FTO-011 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 01 de junio de 2021 Página 1 de 2
<b>CONTRATO</b>	CM-PS-004-2022		
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE RIONEGRO - CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO		
<b>NIT</b>	890.907.317-2		
<b>CONTRATISTA</b>	YORLADY ECHEVERRI PAMPLONA		
<b>NIT</b>	39.447.075		
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO.		
<b>VALOR</b>	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$ 27.500.000		
<b>CDP</b>	N° 75 DE 12 DE ENERO DE 2022		
<b>CRP</b>	N°122 DEL 24 DE ENERO DE 2022		
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIO (A) GENERAL		
<b>FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN</b>	24 DE ENERO DE 2022		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2022		

**Ilustración 10 Evidencia Clausula 9 Supervisión**

Que, entre el CONCEJO MUNICIPAL como entidad contratante, representado por JEIDER SERNA SÁNCHEZ, presidente del Concejo Municipal, y la señora YORLADY ECHEVERRI PAMPLONA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.447.075, han convenido elaborar la presente ACTA DE INICIO a las actividades del contrato CM-PS 004-2022, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO.

Que el contrato fue suscrito por las partes el 21 de ENERO de 2022, y el valor de presente contrato se pagara con cargo al rubro 2.1.2. 02. 02.008, por lo tanto, cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en mención.

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN del Contrato CM-PS 004-2022 la supervisora contractual será MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ, Secretaria General, para efectos del control y vigilancia de la ejecución de las actividades y obligaciones del contratista.

Fijar como fecha de inicio del contrato CM-PS 004-2022 el 24 de ENERO de 2022, y se reiteran las obligaciones del contratista son: 1) Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en su

(evidencia archivo observación 8 – 10 folios)

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Concejo de Rionegro no logra desvirtuar la observación, toda vez que la Corporación no atiende lo indicado en el Manual de Supervisión del Concejo de Rionegro, dado que en las carpetas de los expedientes contractuales no reposan el documento de la designación del supervisor del contrato.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 09 (Observación Administrativa 09). Análisis del sector en los estudios previos**

En los expedientes contractuales de prestación de servicios con personas naturales de la vigencia 2022 de la muestra revisada por el equipo auditor, no se evidencian el análisis económico del sector en los estudios previos formato FTO-011.

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación y también lo indica en el manual de Contratación del Concejo, *“numeral 2.1.1.2.2 Análisis que soporta el valor estimado del contrato”*.

**2.1.1.2.2.1 Análisis del sector.**

(...)

*“Para la Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir sustentar la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.*

Por lo tanto, hay ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna, debido a la desactualización del procedimiento gestión contractual, dejando de establecer el contexto del proceso de contratación, identificación de riesgos, determinación de los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: no se acepta la observación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 cuando se realiza contratación directa, la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato dada su idoneidad y experiencia, no es necesario que la Entidad Estatal obtenga previamente varias ofertas.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.*

*Por lo anterior, y de conformidad con la Observación Administrativa si bien no se tiene entre los estudios previos un apartado que indique el estudio del sector dentro de esos mismos, sí se tiene identificado la idoneidad la experiencia de la del contratista que se requiere para ocupar el cargo, pero se tendrá en cuenta en el plan de mejora tener*

dentro de los estudios previos un apartado que se especifique como estudio del sector. Se realiza screenshot del aparte del estudio previo”.

**Ilustración 11 Evidencia Estudios Previos**

 Concejo de <b>Rionegro</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: FTO-011 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 01 de Julio de 2022 Página 7 de 9
---	-------------------------	--

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

**Justificación:** Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidades estatales o el sector privado.

**Experiencia:** El proponente deberá acreditar mediante certificados, una experiencia mínima de seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

**Idoneidad:** El contratista debe acreditar su calidad de profesional con experiencia y formación en control interno

Fuente: Imagen aportado por el Concejo de Rionegro.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación, ya que este contraviene lo indicado en el Manual de Contratación del Concejo de Rionegro, artículo “2.1.1.2.2 Análisis que soporta el valor estimado del contrato. 2.1.1.2.2.1 Análisis del sector.

Para todos los efectos la Corporación Pública Concejo Municipal de Rionegro, se ceñirá a los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 y los demás complementarios expedidos por Colombia Compra Eficiente, sin embargo, deberán tener en cuenta las siguientes apreciaciones:

Para la Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir sustentar la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.

Además, el Punto de Control debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir al Punto de Control sustentar su

decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En efecto, el Concejo de Rionegro no logra desvirtuar la observación, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 10 (Observación Administrativa 10). Seguimiento financiero a las deducciones por retenciones en las adiciones presupuestales.**

El contrato CM-PS-012-2022 a nombre de Julián David Giraldo Vargas con cédula 1.036.949.758, valor inicial del contrato de COP 33.000.000 con el CDP 75 y CRP 130 del 24 de enero de 2022, presentó el otro si No. 01 del 15 de marzo del 2022, adicionando COP 11.000.000 con el CRP 749 del 15 de marzo de 2022, pero se observó que en el comprobante de egreso No.2022-01471 del 18 de marzo de 2022, el Supervisor del contrato, no hace seguimiento sobre la aplicación de la deducción por retención de ICA al valor adicionado por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, encargada de realizar los pagos a los contratistas y proveedores del Concejo de Rionegro.

El manual de supervisión del punto de control define lo siguiente, (...) “2.

**DEFINICIONES, FINALIDAD DE LA SUPERVISION Y DIFERENCIAS ENTRE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

a) ***SUPERVISIÓN:** La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.* (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, deficiencia en la capacitación, ausencia de control y desorden administrativo.

Lo anterior, incurre en la ineficiencia de las funciones de la Supervisión en el seguimiento administrativo y financiero.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

**“Respuesta:** Se acepta la observación y se implementará un plan de mejoramiento que permita subsanar este tipo de falencias en el futuro. En adelante la supervisión contractual se hará más rigurosa aplicando los controles necesarios para garantizar que

*las retenciones que se deben aplicar en cada contrato por parte de la Secretaría de Hacienda, sean correctamente descontadas”.*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y acepta la observación e implementara un plan de mejoramiento.

En efecto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 11 (Observación Administrativa 11). Ineficiencia en el control de los documentos preparados.**

El Contrato CM-PS-031-2022 cuyo objeto es la “*Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la producción de contenido audiovisual piezas audio y video*”, pero se observa en el formato código: FTO-010, contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en las consideraciones del último párrafo hace *alusión, folio 28 (...)*  
*“Conforme lo anterior el contratista de manera e independiente sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios prestará los servicios profesionales como realizador audiovisual el cual debe realizar de conformidad con las condiciones.”*  
(Subrayado fuera del texto).

**Ilustración 12 Folio 28 del expediente contractual CM-PS-031-2022**

 <b>Concejo de Rionegro</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FTO-010 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022 Página 3 de 13
	demostró que reúne los requisitos académicos, de competencia e idoneidad y experiencia.  Conforme lo anterior el contratista de manera e independiente sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios <u>prestará los servicios profesionales como Realizador Audiovisual el cual debe realizar de conformidad con las condiciones</u>	
<b>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN LA PRODUCCION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (PIEZAS AUDIO Y VIDEO).</b> <small>1. Acompañamiento Fotográfico y audiovisual al presidente del</small>	

Fuente: Expediente contractual CM-PS-031-2022, folio 28

Preparo: Equipo auditor

Y en SIA Observa en el reporte del contrato hay diferencias en la redacción del último párrafo hace *alusión (...)* “*Conforme lo anterior el contratista de manera e independiente sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios prestará los servicios*

apoyo en la gestión el cual debe realizar de conformidad con las condiciones.”  
(Subrayado fuera del texto).

**Ilustración 13 Expediente contractual CM-PS-031-2022 en SIA Observa**

 Concejo de Rionegro	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FTO-010 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 07 de enero de 2022 Página 3 de 13
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	demostró que reúne los requisitos académicos, de competencia e idoneidad y experiencia.  Conforme lo anterior el contratista de manera e independiente sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios prestará <b>los servicios de apoyo en la gestión el cual debe realizar de conformidad con las condiciones</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN RESPECTO ASUNTOS PROPIOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Fuente: Contrato CM-PS-031-2022 reportado en SIA Observa

Preparo: Equipo auditor

Por lo tanto, por la ausencia de control en los documentos en la fase precontractual y desorden administrativo e insuficiente capacitación del personal, incurren en la ineficiencia del proceso contractual.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

**“Respuesta:** Se acepta la observación y se implementará un plan de mejoramiento que permita subsanar este tipo de falencias en el futuro. Ya que, es un contrato que no es posible corregir, se tendrá en cuenta dentro del Plan de Mejora, el control de documentos”.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y acepta la observación e implementara un plan de mejoramiento.

En efecto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 12 (Observación Administrativa 12). Debilidades en los Informes de Supervisión.**

De los expedientes contractuales de la muestra de la vigencia 2022, se observó que los informes de Supervisión y orden de pago del Formato FTO 023, presentan deficiencias en los datos generales, así:

**Ilustración 14 Contrato CM-PS-042-2021**

 <b>Concejo de Rionegro</b>	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN Y ORDEN DE PAGO</b>			Código: FTO-013 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 01 de junio de 2021 Página 1 de 3
<b>INFORME DE SUPERVISIÓN N. 001</b> <b>1.DATOS GENERALES</b>				
<b>MES DEL INFORME: ENERO</b> <b>CONTRATO N°: CM-PS 032-2021</b>		<b>PAGO 1 DE 7</b> CDP: N°55 DEL 12 DE ENERO DE 2022 CRP: N° 145 DEL 25 DE ENERO DE 2022		
<b>2. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> DESDE: 25 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2022				
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b> JUAN CARLOS VALENCIA LÓPEZ		<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> C.C N° 1.036.926.790		
<b>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>				
<b>PLAZO INICIAL:</b>				
<b>ADICION:</b> PRORROGA:	<b>Nº</b> Nº	<b>VALOR ADICION:</b> TIEMPO PRORROGAD	<b>% ADICION:</b> NUEVA FECHA DE TERMINACION:	

Fuente: Informe de supervisión del CM-PS-042-2022

Preparo: Equipo auditor

**Ilustración 15 Contrato CM-PS-047-2021**

 <b>Concejo de Rionegro</b>	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN Y ORDEN DE PAGO</b>			Código: FTO-013 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 01 de junio de 2021 Página 1 de 3
<b>INFORME DE SUPERVISIÓN N. 001</b> <b>1.DATOS GENERALES</b>				
<b>MES DEL INFORME: FEBRERO</b> <b>CONTRATO N°: CM-PS 047-2021</b>		<b>PAGO 1 DE 6</b> CDP: N°47 DEL 11 DE ENERO DE 2022 CRP: N° 178 DEL 25 DE ENERO DE 2022		
<b>2. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> DESDE: 01 DE FEBRERO 2022 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2022				
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b> ELIZABETH TOBÓN TOBÓN		<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> C.C N° 1.040.043.020		
<b>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A), ASESORANDO A LA CORPORACIÓN Y A LAS COMISIONES EN LOS ANÁLISIS JURÍDICOS DE CONVENIENCIA, LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS INICIATIVAS NORMATIVAS Y PROYECTOS DE ACUERDO QUE SE DEBATAN EN LA CORPORACIÓN.</b>				
<b>PLAZO INICIAL:</b>				
<b>ADICION:</b> PRORROGA:	<b>Nº</b> Nº	<b>VALOR ADICION:</b> TIEMPO PRORROGADO:	<b>% ADICION:</b> NUEVA FECHA DE TERMINACION:	

Fuente: Informe de supervisión del CM-PS-047-2022

Preparo: Equipo auditor

El Manual de Supervisión indica 2.2. La finalidad del Supervisor

“(…)

*La labor del supervisor debe ejercerse con base en los principios constitucionales y los consagrados en la ley de contratación, en este orden de ideas se rige por los principios de eficiencia, transparencia, economía, eficacia e imparcialidad”.*

Por ende, la ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna incurre en la ineficiencia de las funciones de la Supervisión en la preparación de los informes.

Como resultado el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

*“Respuesta: no se acepta la observación, El Concejo Municipal de Rionegro evitando incurrir en falencias respeto a la supervisión en la vigencia 2022, realizó para la citada vigencia modificaciones al informe de supervisión (versión 02 y versión 03) el formato FTO 013 de los screenshot del formato, anterior para buscar un efectivo manejo y seguimiento, logrando un control oportuno y adecuado para garantizar cada uno de los principios constitucionales y así alcanzar la finalidad de una adecuada supervisión, donde se protegerá la moralidad administrativa, con el propósito de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.”*

*Así mismo, a los expedientes contractuales citados en la observación, se realizan las modificaciones pertinentes. (evidencia archivo observación 12 – 2 anexos 71 folios)*

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación, toda vez que las imágenes de los informes de supervisión No. 01 de los contratos CM-PS-042-2022 y CM-PS-047-2022, es fueron tomadas de las carpetas de los expedientes contractuales físicos, en la cual se hace referencia al No. de los contratos CM-PS-042-2021 y CM-PS-047-2021, siendo incorrectos el año 2021, por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación y en efecto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 13 (Observación Administrativa 13). Debilidades en el objetivo del Proceso y Procedimiento de la gestión contractual.**

Se observa que el objetivo del proceso de la Gestión Contractual y el objetivo del procedimiento de la Gestión Contractual son iguales, como se detalla en las dos (02) imágenes siguientes:

**Ilustración 16 objetivo de la Caracterización del Proceso Gestión Contractual**

 Concejo de Rionegro	CARACTERIZACIÓN DE PROCESOS		Código: CAR-GCO-01 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 27 de mayo de 2021 Página 1 de 3
	Proceso: Gestión Contractual	Responsable: Asesor Jurídico en el manejo de la Contratación para cada año	
<b>Objetivo:</b> Brindar apoyo a la gestión de la Corporación teniendo como referencia la normatividad legal y reglamentaria vigente aplicable para la adquisición de bienes y servicios, facilitando su cumplimiento.		<b>Alcance:</b> Este proceso comprende <u>desde</u> la identificación del presupuesto, plan anual de adquisiciones, publicación a entes de control, <u>hasta</u> el control de contratistas y entrega de informes.	
Requisitos NTC ISO 9001-2015: 8.4			

Fuente: Formato de la caracterización del proceso gestión contractual

Preparo: Imagen del formato código CAR-GCO-01

**Ilustración 17 objetivo del Procedimiento Gestión Contractual**

 Concejo de Rionegro	PROCEDIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PRO-GCO-01 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 02 de noviembre de 2022 Página 1 de 10

**1. OBJETIVO**

Brindar apoyo a la gestión de la Corporación teniendo como referencia la normatividad legal y reglamentaria vigente aplicable para la adquisición de bienes y servicios, facilitando su cumplimiento.

Fuente: Formato del Procedimiento Gestión Contractual

Preparo: Imagen del formato código PRO-GCO-01

El proceso y el procedimiento de la gestión contractual se encuentran documentados en forma digital por parte del Concejo de Rionegro, pero los objetivos del Proceso y Procedimiento de la Gestión Contractual tienen falencias en la interrelación del proceso y el procedimiento.

En la caracterización del proceso, este busca dar a entender la descripción teórica del proceso, "el que" del mismo, las actividades que realiza con sus respectivas entradas y salidas y la interacción con los demás procesos, además de los recursos necesarios para su funcionamiento, los documentos y los indicadores que permitirán realizar el seguimiento y medición del proceso. En cuanto al procedimiento, este busca establecer y definir desde su objetivo, la metodología, lineamientos etapas, para el cumplimiento de las actividades

Aún más, de acuerdo con el Lineamiento Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación, la gestión del conocimiento en el marco de MIPG puede ser entendida como: *"Proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito de las entidades públicas con el fin de fortalecer la gestión, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a los grupos de valor."* (Subrayado fuera del texto)

Por consiguiente, el Concejo de Rionegro tiene deficiencias y debilidades en la interrelación del proceso y procedimiento de la Gestión Contractual y en la conceptualización de la preservación del conocimiento lo cual incurre en las deficiencias de la Gestión Contractual.

Por las causas antes mencionadas, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Respuesta del Concejo de Rionegro:**

**“Respuesta: No se acepta la observación** toda vez que el ente certificador es el ICONTEC frente a la norma de calidad ISO 9001-2015, y en las auditorías realizadas al Concejo Municipal no se encuentra ninguna NO conformidad relacionada con esta observación, además en los informes de auditoria no se encuentra relacionado el incumplimiento frente a este requisito, de igual manera durante la vigencia 2022 se tenía el certificado de calidad en la norma ISO 9001, así mismo en la redacción de la observación no se evidencia la normatividad que se está incumpliendo de parte de la entidad.”

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:**

En Consecuencia en el desarrollo del Plan Municipal de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PMVCFT 2023 al Concejo de Rionegro, en la auditoría de cumplimiento AC de la vigencia 2022, este no soporta evidencias de la realización de la Auditoría externa al 16 de diciembre de 2022 por parte del ICONTEC, mediante la cual se haya refrendado por parte del ente certificador el Certificado de la Norma de Calidad ISO 9001:2015 expedida al Concejo de Rionegro el 16 de diciembre de 2021; lo que hace entender que el Certificado se encuentra actualmente suspendido.

Igualmente, el procedimiento de gestión contractual en su contenido no asegura el cumplimiento a cabalidad de las actividades, lo que pone en riesgo a la institución de materializar riegos por su falta de claridad y especificidad en su redacción; aún más de dejar a criterio del profesional (Prestador de servicios) el cumplimiento de algunos criterios que conllevaría a las faltas y por ende esto generarían incumplimientos que conllevan a no conformidades. También es importante recordar que desde el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido de la Ley 1753 de 2015, el artículo 133. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998.*

*El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.* (Subrayado fuera del texto).

El MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establece la dimensión 6 de gestión del conocimiento, siendo este el pilar fundamental para preservar el conocimiento y transferirlo a las personas que afectan con su trabajo directa o indirectamente la calidad

de la prestación del servicio. Entonces, el procedimiento arriba nombrado, en su redacción no garantiza a profundidad el cumplimiento para lo cual fue creado, generando mayor riesgo de no cumplimiento de lo establecido.

Ahora bien, de acuerdo con el informe FTO-034 Informe de Auditoría Interna de los días 26 y 27 de octubre de 2022, presentado al Concejo de Rionegro por la señora Natalia Hincapié Arroyave, Auditora Interna Profesional Especializado G3-Municipio de Rionegro, en no conformidades y/o observaciones, describió el siguiente hallazgo: *“La organización tiene falencias en la documentación e interrelación de procesos y procedimientos del Sistema Integrado y no se evidencia su interrelación y documentación acorde con las dinámicas actuales; dichos deben ser revisados de acuerdo con las dinámicas actuales de la corporación”*. Indicado en el criterio “4.4.1. La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: a) determinar las entradas requeridas y las salidas esperadas de estos procesos; b) determinar la secuencia e interacción de estos procesos; c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos; d) determinar los recursos necesarios para estos procesos y asegurarse de su disponibilidad; e) asignar las responsabilidades y autoridades para estos procesos; ISO 9001:2015 (traducción oficial) 3 f) abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del apartado 6.1; g) evaluar estos procesos e implementar cualquier cambio necesario para asegurarse de que estos procesos logran los resultados previstos; h) mejorar los procesos y el sistema de gestión de la calidad. Los riesgos asociados, es la Inexactitud en los datos y actividades documentadas”. (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, por lo anterior el Concejo de Rionegro no logra desvirtuar la observación y en efecto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

## **5. SEGUIMIENTO A ACCIONES AMBIENTALES**

En el proceso auditor, el equipo auditor revisó que procesos o actividades adelanto en la vigencia 2022 el Concejo de Rionegro, en el compromiso de disminuir la afectación al medio ambiente, mediante la implementación de programas y proyectos que generen una cultura ambiental en funcionarios y contratistas, que prevengan, minimice y controle los impactos ambientales adversos de sus procesos institucionales, promoviendo la cultura de las buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos naturales.

En el marco de las siguientes normas:

- Artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad de este.
- Artículo 80 de la Constitución Política dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- 
- Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, *“La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado”*.
- Ley 697 de 2001 *“Se regula lo relativo al uso racional y eficiente de energía y se promueve la utilización de energías alternativas, estableciendo que el uso racional y eficiente de la energía (URE) es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional”*.
- Ley 9 de 1979 *“Se regula lo relativo a las condiciones sanitarias del ambiente y las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana”*.
- Que la Ley 373 de 1997 contiene el programa para uso eficiente y ahorro del agua.
- Artículos 32 y 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 *“regulan lo relativo a la gestión de productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas, así como de los residuos, las basuras, desechos y desperdicios”*.
- Ley 1252 de 2008 *“Establece en su artículo 4 las formas de gestión de los residuos peligrosos”*.
- Decreto 4741 de 2005, *“Que reglamenta la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y que a su vez regula los aspectos de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de este tipo de residuos”*.
- Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.
- Resolución 2184 de 2019, *“Por la cual empezará a regir en el 2021 el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos en el país”*, expedida por el Ministerio de Ambiente

En consecuencia, el Consejo de Rionegro adolece de una Política de Gestión Ambiental, no cuenta con una matriz de identificación de riesgos ambientales, no tiene

una metodología que permita identificar y valorar los impactos ambientales generados durante la ejecución de las actividades institucionales.

En el año 2022, el 7 de diciembre de 2022 se llevó a cabo una capacitación con la empresa Rio Aseo Total S.A. ESP, para la cual no se requirió presupuesto, ya que desde el Concejo de Rionegro se logró gestionar una capacitación sobre “*Conciencia ambiental frente al manejo de los residuos, bajo la normatividad del código de colores*”, dictada por la coordinadora Sandra Milena Úsuga de Rio Aseo Total S.A. ESP.

Ahora bien, con respecto a los residuos sólidos, el Punto de Control cuenta con un punto ecológico al interior de las instalaciones del Concejo para la separación y clasificación de residuos ordinarios.

El Concejo de Rionegro tiene implementado un punto ecológico al interior de las instalaciones del Concejo para la separación y clasificación de residuos ordinarios, con código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables
- b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

#### Ilustración 18 Punto ecológico del Concejo de Rionegro



Fuente: Fotos punto ecológico del Concejo de Rionegro

Preparo: Equipo Auditor

También el Concejo de Rionegro tiene un punto ecológico para separación de plástico, así:

**Ilustración 19 Botella plástica para separar plásticos**



Fuente: Imagen dentro de las instalaciones del Concejo de Rionegro  
Por último, el Concejo tiene punto para el reciclaje de papel.

**Ilustración 20 Punto para reciclaje de Papel**



Fuente: Imagen dentro de las instalaciones del Concejo de Rionegro.